

EXP. N° 057-2021-CETC-CR
MESÍA RAMÍREZ CARLOS FERNANDO
Notificación N° 170-EXP. N° 057-2021-CETC

Lima, 17 de marzo de 2022.

Cumplimos con notificar a usted, la Resolución N° 098-2022-CESMTC/CR de fecha 17 de marzo de 2022, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se hace de conocimiento que si usted desea presentar reconsideración, tiene un máximo de 02 días hábiles (lunes 21 y martes 22 de marzo de 2022) para hacerlo de manera presencial en Jirón Huallaga 358, oficinas 204 - 205 - Lima, o al correo electrónico comisionespecialtc@congreso.gob.pe desde las 09:00 horas hasta las 17:00 horas.

Atentamente,

Equipo de Asesores.



Nota: Sírvese a vuelta de correo, indicar la recepción conforme de esta notificación.

RESOLUCIÓN N° 098-2022-CESMTC/CR

EVALUACIÓN DE RESPUESTA A LOS INFORMES DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CÓDIGO : 040-CETC-AH

POSTULANTE : MESÍA RAMÍREZ, CARLOS FERNANDO

EXPEDIENTE : 057-2021

FECHA : 17 DE MARZO DE 2022

VISTO:-----

La novena sesión de la Comisión Especial de Selección de Magistrados del Tribunal Constitucional realizada con fecha del 02 de marzo de 2022 en la que se evaluó las respuestas de los postulantes respecto de los informes emitidos por la Contraloría General de la República en relación a las Declaraciones Juradas de Ingresos Bienes y Rentas y de Gestión de Conflictos de Intereses de los postulantes en el Concurso de selección de magistrados aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional; en la que se evaluó al Código 040-CETC-AH correspondiente al postulante **MESÍA RAMÍREZ, Carlos Fernando** con Expediente N° 057-2021.------

CONSIDERANDO:-----

Que, con fecha 02 de marzo de 2022, se ha realizado la novena sesión de la Comisión Especial de Selección de Magistrados del Tribunal Constitucional dentro de lo estrictamente establecido en la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2002-CR, Resolución Legislativa del Congreso que aprueba el Reglamento para la Selección de Candidatas y Candidatos aptos para la elección de Magistrados del Tribunal Constitucional.------

Que, el artículo único inciso f. del Reglamento, en cuanto respecta al principio de meritocracia, prescribe que la evaluación para la selección de candidatas o candidatos se basa en las aptitudes y habilidades personales, así como en mérito a los estudios, capacitación, experiencia, logros obtenidos en el desempeño de su profesión y en su solvencia e idoneidad moral.------

Que, en igual medida, el artículo 4º inciso b. apartado 1º del Reglamento, al referirse a las etapas del proceso de selección, prescribe que en cuanto corresponde a la segunda etapa del mismo, referida a la evaluación de las competencias de candidatas o candidatos aptos como postulantes para la elección de magistrados se ubica la referida a la presentación del informe de la Contraloría General de la República sobre la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, así como la declaración jurada para la gestión de conflictos de intereses.------

Que, el artículo 13º referente al contenido de la carpeta de inscripción, prescribe que los postulantes deberán adjuntar copias simples de las piezas principales de los procesos judiciales,

investigaciones o diligencias preliminares, procedimientos administrativos disciplinarios o funcionales, o de cualquier otra índole pública o privada relacionada con su solvencia e idoneidad moral, que se encuentren en trámite, finalizados, archivados o suspendidos, en los que haya estado incurso. Esta documentación será corroborada con las entidades que correspondan.-----

Que, el artículo 29º, referido al Informe de la Contraloría General de la República, prescribe a través del inciso 29.2. “... Si la Comisión Especial considera que la información presentada no levanta las observaciones, el postulante es inmediatamente eliminado del proceso. Asimismo, también es inmediatamente eliminado si no levanta dichas observaciones en el plazo señalado por la Comisión Especial”.-----

Que, a efectos de resolver motivadamente, la Contraloría General de la República emitió el respectivo informe del postulante **MESÍA RAMÍREZ, Carlos Fernando** y que se le corrió traslado al mismo en función al ejercicio del contradictorio derivado del derecho fundamental al debido proceso, y con la respuesta presentada en forma y tiempo oportuno, se procedió al examen por parte de los Congresistas durante el plazo señalado en el cronograma del concurso; y en el desarrollo de la antes referida sesión, se advierte por la votación que motiva el presente acto resolutivo, que los argumentos contenidos en la respuesta no levantan lo señalado en el informe de la Contraloría atendiendo a lo expresado en el desarrollo de la mencionada sesión.-----

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, consultados los Congresistas respecto a la respuesta del postulante a lo señalado en el informe de la Contraloría era suficiente para que continúe o no en el proceso, efectuada la votación el resultado fue sobre nueve (09) votos de nueve (09) Congresistas; uno (1) a favor de que continúe, cinco (5) en contra de que continúe, dos (2) abstenciones, y uno (1) sin respuesta, de conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Legislativa del Congreso N° 001-2021-2002-CR, que aprueba el Reglamento para la Selección de Candidatas y Candidatos Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional, la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y demás disposiciones jurídicas aplicables, una vez analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente;-----

SE RESUELVE:-----

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CONCLUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN del postulante **MESÍA RAMÍREZ, Carlos Fernando** (Exp. N° 057-2021) con Código N° 040-CETC-AH del proceso de Selección de Magistrados del Tribunal Constitucional, atendiendo a las consideraciones fácticas y jurídicas antes desarrolladas que sirven de sustento al presente acto parlamentario.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Congreso de la República, por aplicación de los principios de transparencia y publicidad.-----

Regístrese, comuníquese y publíquese.-----

Lima, a los 17 días del mes de marzo de 2022.-----